

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO: 17

SERIE: 1999-2000

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, SOBRE LA PROPOSTA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE MEJORAS PERMANENTES A SOMETERSE A LA OFICINA DEL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (CREADO EN LA LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991), SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, crea el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal.

POR CUANTO: Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrá de la asignación de fondos hechas anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consiguieren al Centro para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley número 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Número 247 del 18 de junio de 1999, asigna la cantidad de \$7 millones para el Programa de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se ha notificado que la Aportación al >Municipio será de \$75,862.24.

POR CUANTO: Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada sometemos ante la consideración de esta Honorable Asamblea el listado de los proyectos de mejoras permanentes:

Adquisición Solar No. 19
Calle Industria, Dorado, para futura construcción
Museo del Pescador
(11-02.037-029-021-001)

POR TANTO: Ordénese por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, lo siguiente:

Sección 1ra: Aplicar la cantidad de \$75,862.24 para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "Por Cuanto" de esta Ordenanza.

Sección 2da: Someter al CRIM los proyectos indicados en el cuarto "Por Cuanto" de esta ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Sección 3ra: Solicitar al Director Ejecutivo del CRIM la disposición al Municipio de \$75,862.24 de la aportación estatal que le corresponde conforme a la distribución de fondos establecida.

Sección 4ta: Copia de esta Ordenanza será enviada al CRIM, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y demás agencias concernidas.

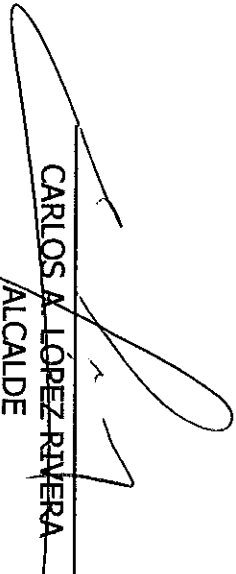
Sección 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Adoptada hoy 30 de septiembre de 1999, por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico.


MIGUEL CONCEPCION BAFZ
PRESIDENTE


JOHANIRA OQUENDO LOPEZ
SECRETARIA

Aprobada por el Honorable Alcalde el día 4 de octubre de 1999.


CARLOS A. LÓPEZ-RIVERA
ALCALDE